



## ANEXO II.

### DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL “PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL PUERTO DE BAHIA DE ALGECIRAS”.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

Puertos del Estado, como órgano sustantivo del “Plan Director de Infraestructuras del puerto Bahía de Algeciras”, presentó ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural una solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico con el fin de comenzar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado plan, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El objetivo principal de este Plan Director de Infraestructuras (PDI) es ofrecer al mercado nuevas superficies de explanada portuaria y nuevas alineaciones de muelle, más allá de las aguas actualmente al abrigo del puerto, es decir en zona II.

##### 1.1. Tramitación.

La tramitación de los PDI de los puertos se realiza según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. En el procedimiento de aprobación se integra la evaluación ambiental estratégica ordinaria del plan, conforme al artículo 6.1 apartado a de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con sus fases de: consultas previas, elaboración del documento de alcance, estudio ambiental estratégico, consultas e información pública, y declaración ambiental estratégica.

La fase del procedimiento actual es la de elaboración del documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. La fase posterior será la elaboración del estudio ambiental estratégico (EsAE) y la redacción de la versión inicial del plan por el promotor, los cuales serán sometidos conjuntamente a consultas e información pública (artículos 19 a 23 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental). Por último, el órgano ambiental elaborará la declaración ambiental estratégica, el promotor la incorporará al plan, y el órgano sustantivo hará pública la aprobación de dicho plan.

##### 1.2. Alcance y contenido de la planificación.

El contenido de un PDI está definido por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, será elaborado por la Autoridad Portuaria e incluirá: la evaluación de la situación inicial del puerto en el momento de redacción del Plan Director, la definición de las necesidades de desarrollo del puerto con un horizonte temporal de, al menos, 10 años, la



determinación de las distintas alternativas de desarrollo, el análisis de cada una de ellas y la selección de la más adecuada, la declaración ambiental estratégica en su caso, la previsión de tráfico, capacidad de infraestructuras e instalaciones y su grado de utilización en cada una de las fases de desarrollo, la valoración económica de las inversiones y los recursos, el análisis financiero y de rentabilidad y la definición de la red viaria y ferroviaria de la zona de servicio, en coherencia con los accesos terrestres actuales y previstos.

### 1.3. Alternativas.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico a elaborar por el promotor, identificará, describirá y evaluará los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan así como unas alternativas técnicamente razonables y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico del plan.

El principal objetivo de la evaluación es pues, analizar los distintos modos de conseguir los aumentos de tráfico que constituyen los objetivos del puerto. Identificados los elementos y problemas ambientales relevantes del ámbito de estudio, así como los objetivos de protección ambiental, se deberán proponer y valorar ambientalmente diferentes alternativas viables para el desarrollo del plan y el cumplimiento de sus objetivos.

No obstante, en el estudio ambiental estratégico (EsAE), se deberán estudiar otras alternativas de concepto, no constructivas, que reduciendo los impactos ambientales, maximicen el aprovechamiento de las **instalaciones actuales**, así como otras que aprovechen, cuando y donde sea posible, las relaciones de complementariedad y colaboración con las estrategias de **otros puertos**.

Corresponderá a la fase posterior de evaluación de impacto ambiental de proyectos el análisis de las alternativas concretas de construcción de las infraestructuras portuarias.

## 2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EsAE).

En los apartados siguientes se determina la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe de tener el EsAE a elaborar por el promotor. El plazo máximo para la elaboración del EsAE y para la realización de la información pública y de las consultas será de quince meses desde la notificación del documento de alcance al promotor.

En el cuadro 1 se resumen los potenciales efectos ambientales significativos que deberán estudiarse y los criterios para su evaluación. Estos criterios se utilizarán para:

- La descripción de la situación actual.
- La previsión de la evolución de cada aspecto ambiental para la alternativa cero (ausencia de planificación).
- La previsión de la evolución de cada aspecto ambiental para cada una de las alternativas consideradas.



**Cuadro 1. Aspectos ambientales a considerar en la evaluación ambiental del plan.**

Aspectos ambientales	Efectos potenciales del plan	Objetivos de protección y principios de sostenibilidad existentes	Criterios y forma de evaluación
Población y salud humana	Contaminación atmosférica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener y, en su caso, mejorar la calidad del aire.</li> </ul> <p><b>Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446:</b> Con respecto a la situación del año 2000, la estrategia determina objetivos concretos a largo plazo (2020):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducir las emisiones de SO<sub>2</sub> en un 82 %</li> <li>- Reducir las emisiones de NO<sub>x</sub> en un 60 %</li> <li>- Reducir los compuestos orgánicos volátiles (COV) en un 51 %</li> <li>- Reducir el amoníaco en un 27 % y de las PM 2,5 (primarias) en un 59 %.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonificación del territorio, según los niveles de contaminación de SO<sub>x</sub>, NO<sub>x</sub>, PM2.5 y PM10, y objetivos de calidad.</li> <li>• <b>Estimación del incremento de contaminación debida al incremento del tráfico de camiones derivado del desarrollo del PDI.</b></li> <li>• Estimación de población afectada por incremento de contaminación atmosférica.</li> </ul>
	Contaminación acústica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonificación acústica del territorio, con la cartografía y capas de información adecuadas, determinando en cada área su objetivo de calidad acústica.</li> <li>• <b>Estimación del incremento de contaminación acústica debida al tráfico de camiones y ferroviario derivado del desarrollo del PDI.</b></li> <li>• Estimación de población afectada por incremento de contaminación acústica.</li> </ul>
	Afección a aguas de baño.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar la calidad de las aguas de baño cercanas a las instalaciones portuarias con el fin de proteger la salud humana de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del estado de la calidad de las aguas de baño y clasificación de las mismas.</li> <li>• Extensión de aguas de baño afectadas directa e indirectamente.</li> </ul>
Agua	Afección sobre el medio hídrico, especialmente sobre las aguas litorales (ver aspectos ambientales sobre la población y salud humana, efectos potenciales del plan sobre aguas de baño).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento del objetivo "buen estado", según la Directiva Marco del Agua.</li> <li>- Cumplimiento del objetivo de "buen estado satisfactorio", según la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina.</li> <li>- Minimizar el consumo de agua en las instalaciones portuarias.</li> <li>- Evitar el vertido de sustancias contaminantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Evolución del estado de las masas de agua costeras, y de transición. Objetivos de calidad.</b></li> <li>• Identificación de nuevas necesidades en sistemas de depuración de aguas y gestión de vertidos.</li> <li>• Estimación del incremento de vertidos de efluentes líquidos.</li> <li>• Estimación del riesgo de contaminación de masas de agua por actividades portuarias.</li> </ul>



Aspectos ambientales	Efectos potenciales del plan	Objetivos de protección y principios de sostenibilidad existentes	Criterios y forma de evaluación
Biodiversidad, fauna y flora	Afección a espacios naturales protegidos (espacios de la Red Natura 2000 - ES0000337, ES6120032 y ES6120006; Reserva de la Biosfera y Parque Natural del Estrecho, Paraje Natural de las Marismas del Río Palmones y cualquier otro espacio natural protegido que pueda verse afectado por el PDI.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Minimización de la afección a espacios naturales, hábitats y especies protegidas.</li> <li>- Protección de los espacios naturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonificación de espacios naturales protegidos con la cartografía y capas de información adecuadas.</li> <li>• Estimación de las afecciones por ocupación, vertidos, tráfico marítimo, residuos, tráfico terrestre etc., a hábitats y especies así como incidencia sobre la integridad ecológica de los sistemas naturales.</li> </ul>
	Afección a especies en peligro de extinción, vulnerables, con ámbito de distribución reducido, con una singularidad biogeográfica o de carácter endémico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Minimización de afección a especies protegidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de la afección directa o indirecta a dichas especies. Con especial referencia a tortuga boba (<i>Caretta caretta</i>), delfín mular (<i>Tursiops truncatus</i>) marsopa (<i>Phocoena phocoena</i>) y <i>Patella ferruginea</i>.</li> </ul>
	Afección a hábitats de interés comunitario, fuera de Red Natura 2000.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Minimización de afección a hábitats protegidos.</li> <li>- Protección de estas áreas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonificación de hábitats de interés comunitario, con la cartografía y capas de información adecuadas.</li> </ul>
	Afección a especies marinas por contaminación acústica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Minimización de afección por contaminación acústica submarina</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación del incremento de ruido submarino debido al incremento de tráfico marítimo.</li> <li>• Estimación de las poblaciones de mamíferos marinos afectados.</li> </ul>
	Afección a especies migratorias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Minimizar la afección a los corredores marinos que utilizan las especies migratorias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de la afección directa o indirecta a especies migratorias (peces, tortugas, cetáceos)</li> </ul>
	Afección al sector pesquero	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de la actividad pesquera sostenible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de la afección directa o indirecta a los caladeros de pesca.</li> </ul>
Territorio	Contaminación de fondos marinos y suelos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de las condiciones naturales de los suelos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de zonas con suelos potencialmente contaminados por las instalaciones existentes.</li> <li>• Estimación del riesgo de contaminación de suelos y aguas por nuevas instalaciones portuarias.</li> <li>• Estimación de las necesidades de dragados de mantenimiento:</li> </ul>
	Afección a bienes de Patrimonio Cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar la conservación del Patrimonio Cultural.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de bienes integrantes del Patrimonio Cultural directa o indirectamente afectados.</li> </ul>



Aspectos ambientales	Efectos potenciales del plan	Objetivos de protección y principios de sostenibilidad existentes	Criterios y forma de evaluación
Factores climáticos	Calentamiento global.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990. – (Para España es una reducción del 10%).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del desarrollo del PDI y del transporte terrestre asociado según las <i>Recomendaciones para la estimación de las emisiones de GEI en la evaluación ambiental de planes y proyectos de transporte (CEDEX 2015)</i>.</li> </ul>
	Vulnerabilidad a riesgos naturales, teniendo en cuenta previsiones de cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Minimización de la ocupación de zonas con riesgos naturales inherentes.</li> <li>- Adaptación al cambio climático de acuerdo con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de ocupación del suelo por infraestructuras en zonas inundables o con algún otro tipo de riesgo natural, teniendo en cuenta las previsiones del cambio climático.</li> <li>• Estimación de cambios en las variables climáticas, previstos por el cambio climático, que puedan influir en el diseño de las infraestructuras previstas o en sus efectos ambientales..</li> </ul>
Paisaje	Afección a zonas de especial relevancia paisajística.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integrar el paisaje como elemento de valor en la planificación territorial.</li> <li>- Mantenimiento de las características intrínsecas del paisaje.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de monumentos naturales y paisajes protegidos afectados directa o indirectamente.</li> </ul>
Consumo de Energía y generación de residuos.	Consumo de recursos no renovables.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso, al menos, de un 20% de energías renovables.</li> <li>- Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evolución del consumo de energías renovables y de la eficiencia energética en el ámbito portuario,</li> </ul>
	Generación de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión adecuada de acuerdo con su tipología y con el principio de jerarquía vigente en la Unión Europea (1º Prevención, 2º Reutilización, 3º Reciclaje, 4º Valorización energética y 5º Eliminación).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de residuos generados por tipología y previsiones para su gestión.</li> </ul>

El EsAE tendrá el contenido mínimo establecido en el Anejo IV de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A continuación se describen algunas puntualizaciones para aclarar el contenido de cada epígrafe.

**2.1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.**

En este apartado, se explicará el motivo por el que es necesario aplicar este plan, y cuál es el objetivo para el que se ha diseñado, sin entrar en objetivos ambientales. Se deberá establecer la relación con otros planes y programas que se desarrollen en ámbitos territoriales relacionados, con el objetivo de detectar la compatibilidad o no con cada uno de los planes concurrentes presentados en el documento inicial estratégico (apartado 6), o cualquier otro que



territorialmente afecte significativamente al PDI. La compatibilidad deberá estudiarse a nivel de estrategia no de proyecto.

De forma detallada se definirá la situación actual de la red viaria y ferroviaria de las zonas de servicio de las diversas instalaciones de la bahía, en coherencia con los accesos terrestres actuales; y se detallarán las previsiones de la planificación de carreteras y de la planificación ferroviaria en relación con la actividad del puerto en lo que se refiere al transporte de mercancías.

Se aportará un resumen fácilmente comprensible de las previsiones de tráfico marítimo de mercancías que figuran en la planificación prevista de los principales puertos españoles de la vertiente mediterránea (Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, etc.) y un análisis resumido de la planificación global que se deduce de esos datos para este tipo de tráfico marítimo en esa zona.

## **2.2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.**

En este apartado se describirá la **situación actual** y su **probable evolución en caso de no aplicar la planificación**, de los aspectos ambientales descritos en el cuadro 1. Adicionalmente, el promotor podrá completar esa información con otros criterios o con otras formas de evaluación si lo considera pertinente.

## **2.3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.**

A partir de los escenarios climáticos regionalizados ofrecidos por AEMET, en este apartado se hará una estimación de la evolución previsible de las **características ambientales** de:

- a) La Bahía de Algeciras como conjunto.
- b) Las playas de la bahía y de los espacios protegidos adyacentes.
- c) Los distintos recintos portuarios que constituyen la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.
- d) Las instalaciones y viales de transporte por carretera y por ferrocarril.

Para la elaboración de este apartado se tendrá en cuenta la información aportada por la Oficina Española de Cambio Climático en su respuesta a consulta, de fecha 18 de abril de 2016, aplicada al menos a estos espacios. Si el promotor considera que hay otras zonas que pueden verse afectadas de manera significativa las deberá incluir en este apartado.

Como características ambientales se entenderán aquellas variables que resultan modificadas en el escenario climático planteado y cuya modificación tiene consecuencias significativas para las zonas consideradas, como por ejemplo variables de dinámica litoral, de aparición de fenómenos extremos (temporales marítimos, inundaciones, olas de calor, etc.), de calidad de las aguas, etc.

En este apartado se estimará si como consecuencia del escenario de cambio climático contemplado, se prevén cambios en las necesidades de dragado de las instalaciones portuarias de toda la bahía, o si se producirán cambios en las rutas de tráfico marítimo.



**2.4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.**

En este apartado se analizará como afectan al PDI las prescripciones y prohibiciones de los siguientes planes:

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa aprobado por Decreto 308/2002, de 23 de diciembre.
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho, aprobado por decreto 262/2007, de 16 de octubre.
- Real Decreto 1620/2012, de 30 de noviembre, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria ES6120032 Estrecho Oriental de la región biogeográfica mediterránea de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación.
- Decreto 221/2013, de 5 de noviembre, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Marismas del Río Palmones (ES6120006) y Estuario del Río Guadiaro (ES6120003), se amplía el ámbito territorial de los Parajes Naturales Marismas del Río Palmones y Estuario del Río Guadiaro y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los citados espacios naturales (BOJA nº 7, de 13 de enero de 2014).
- Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (se incluye ES0000373).
- Estrategias vigentes para la protección de especies en peligro de extinción que pudieran verse afectadas por la aplicación del PDI.

**2.5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.**

Para que la planificación pueda ser coherente con las políticas ambientales establecidas, uno de los objetos de la evaluación ambiental estratégica es identificar los **objetivos ambientales** derivados de compromisos nacionales e internacionales y los objetivos ambientales reflejados en la planificación existente (estatal, autonómica, y local) y ver cómo las **distintas alternativas** presentadas por el planificador contribuyen a la consecución de estos objetivos, facilitando de esta forma la toma de decisiones.

En este apartado se analizará en qué forma la aplicación del PDI contribuye a la consecución de los objetivos de los planes y estrategias citados en el punto anterior y a la **consecución de los objetivos ambientales** reflejados en:

- El **Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas**, en lo que se refiere a los objetivos ambientales para las masas de agua muy modificadas, costeras, y de transición, directa o indirectamente afectadas por el PDI. En este apartado se estudiará el cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.



- La **Estrategia marina para la Demarcación marina del Estrecho y Alborán**.
- Los **planes en relación con la adaptación y la mitigación del cambio climático**, en especial con los objetivos de la "Estrategia de adaptación de la costa a los efectos del cambio climático".
- El **Plan de Infraestructuras Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI)**. Se establecerá en qué medida se integra el PDI propuesto en los objetivos, las orientaciones sectoriales y los programas de actuación del citado PITVI, y en qué medida el desarrollo del PDI necesita o depende del desarrollo de otros proyectos de mejora del transporte por carretera y por ferrocarril.

También se deberá incorporar información sobre la relación del PDI con los objetivos ambientales de los siguientes planes y estrategias:

- Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
- Estrategia Energética de Andalucía 2014-2020.
- Estrategia Andaluza de gestión integrada de la biodiversidad.
- Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.
- Plan de emergencia ante el Riesgo Sísmico de Andalucía.
- Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Plan Director de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte 2014-2020.

**2.6.** Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

En este apartado se estudiarán los efectos potenciales del plan descritos en el cuadro 1, con los criterios y la forma de evaluación que se especifica para cada uno de ellos, desde el punto de vista estratégico, es decir, sin entrar a valorar impactos que se valorarán en una futura fase de proyecto. Dado que el plan propuesto se materializa prácticamente en un proyecto, en algunos casos los efectos potenciales a estudiar (por ejemplo la afección al Patrimonio Cultural) coincidirán con las afecciones del proyecto, en estos casos no será necesario descender al nivel de detalle del proyecto pero sí deberá aportarse una idea clara de las consecuencias que tiene la aplicación del plan, y de las implicaciones que tiene esta decisión.

Es imprescindible aportar la estimación de las emisiones de GEI del puerto Bahía de Algeciras y del transporte terrestre asociado, cuando se implante el PDI y analizar su comparación con la misma estimación obtenida en el apartado 2.2.

**2.7.** Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

En este apartado se describirán las medidas preventivas y correctoras a implantar por el PDI para prevenir y reducir los efectos potenciales del plan descritos en el cuadro 1.



- 2.8.** Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

En este apartado además de lo solicitado, deberá contemplarse la propuesta realizada por el Ayuntamiento de San Roque en su respuesta a consulta de fecha 25 de abril de 2016, o en su defecto deberán aportarse los argumentos por los que esta propuesta no puede considerarse una alternativa.

- 2.9.** Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El EsAE deberá incluir un programa de vigilancia ambiental a desarrollar durante toda la vigencia de PDI en el que se definirán indicadores estratégicos para evaluar, como mínimo, la evolución de los gases de efecto invernadero, la evolución del uso del agua, la evolución del uso de energía, la evolución del transporte por carretera y por ferrocarril asociado al puerto, y la evolución de los residuos producidos. Asimismo se definirán indicadores operativos para valorar la evolución de la calidad del agua, de la calidad del aire, la naturalidad de la costa (variaciones de la dinámica litoral y transporte sedimentario, ruido submarino), y la calidad de la biodiversidad (tendencias observadas en las poblaciones de flora y fauna estudiadas, estado de conservación, etc ).

Siempre que sea posible se utilizarán indicadores basados en datos proporcionados por el funcionamiento habitual de las instituciones estatales o autonómicas.

También quedarán definidos el tipo de informes a realizar, su periodicidad y los destinatarios de dichos informes.

- 2.10.** Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el anexo I se relacionan las respuestas recibidas a las consultas previas y adjunto se remite copia de las mismas para su consideración en el Estudio Ambiental Estratégico.

### **3. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS.**

La versión inicial del plan y el EsAE se someterán a información pública y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.